

Artículo 2142 del Código Civil señala sobre el particular que se debe tener presente la representación legal, la cual está regulada en la ley y comprende tanto al cargo de representante legal de una persona jurídica como a los representantes de personas naturales, bien sea en calidad de tutor, curador o en ejercicio de la patria potestad ejercida por los padres respecto a sus hijos menores de edad, así:

❖ **La representación de una persona jurídica:**

- Certificado de Cámara y Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- En caso de apoderado especial:
  - Certificado de Cámara y Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días.
  - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de poderdante y apoderado
  - Poder especial original con presentaciones personales ante notario.
- En caso de poder General:
  - Certificado de Cámara y Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días.
  - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de poderdante y apoderado
  - Fotocopia Auténtica de la Escritura que contiene Poder General.
  - Certificación original de la Notaria de la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 Días.

❖ **La representación de una persona natural:** se ejerce por un curador o tutor o apoderado, se deberá probar tal calidad mediante el aporte de una copia auténtica del documento legal que lo acredite, es decir:

- En el caso de apoderado:
  - Poder debidamente otorgado (con facultad para presentar la reclamación y llevar la representación durante el trámite liquidatorio) y con presentaciones personales ante notario. (Original)
  - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de poderdante y apoderado.
- En caso de poder General:
  - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de poderdante y apoderado
  - Fotocopia Auténtica de la Escritura que contiene Poder General.
  - Certificación de la Notaria de la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 Días.

❖ **La representación de menores de edad:** Legalmente corresponde a los padres.

- Para probar el parentesco, es necesario el aportar copia del Registro Civil de Nacimiento del Menor y si es mayor de 7 años, copia de la Tarjeta de Identidad.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del padre reclamante

- ❖ **La representación legal de una persona fallecida, cuya sucesión está en trámite:** está a cargo del albacea testamentario o testamento, se deberá aportar copia auténtica del documento que acredite tal circunstancia.

**Si no hay albacea testamentario,** lo será el representante de todos los sucesores reconocidos en juicio o liquidación ante notario, debiendo aportar copia de la certificación del trámite y reconocimiento de sucesores.

**Si no hay sucesores reconocidos,** lo será el curador de la herencia yacente, debiéndose aportar copia auténtica de la providencia judicial.

**Si por el valor de la cuantía,** no es necesario realizar o presentar sucesión, se debe allegar declaración juramentada conforme a los requisitos exigidos por la Ley.

- ❖ **Respecto a los poderes otorgado en el extranjero favor tener en cuenta:**

- Si el poder es autenticado ante el Cónsul o Embajada de Gobierno Colombiano y el texto del mismo obra en idioma español, no es necesario ningún trámite adicional.
- En el caso que sea presentado ante autoridades notariales de países extranjeros es necesario que se acompañe de apostille y traducción al español por traductor oficial, si el documento viene en otro idioma con su respectivo certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores.